



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **01043** -2014-A/MUNIMOQ.

**MOQUEGUA, 03 SET. 2014**

### **VISTO**

El Informe Nº 270-2014-SGDS-GDES/GM/MPMN; Carta Nº 026-2014-SGDS-GDES/GM/MPMN; Proveído Nº 066-2014-GAJ/GM/A/MPMN; Informe Nº 2745-2013-SGDS-GDES/GM/MPMN; Informe Nº 422-2014-GAJ-GM/MPMN y demás recaudos, todo sobre **RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIÓN DE BASE** (Asociación de Vivienda Flor de Liz).

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Solicitud, Expediente Nº 020972 de fecha 01 de agosto del 2013, la Asociación de Vivienda "Flor de Liz", solicita su reconocimiento como Organización de Base, ya que son familias de escasos recursos económicos, no cuentan con servicios para la supervivencia, necesitan contar con Comedor Popular.

Que, con Informes Nros. Informe Nº 2745-2013-SGDS-GDES/GM/MPMN de fecha 26 de noviembre del 2013 y el Informe Nº 270-2014-SGDS-GDES/GM/MPMN de fecha 03 de marzo del 2014, y dirigidos al Gerente de Desarrollo Económico Social y expedidos por Sub Gerente de Desarrollo Social, informa que de la evaluación del expediente Nº 020972, presentado por la Asociación de Vivienda "Flor de Liz" como Organización de Base, ubicado en el Centro Poblado de San Antonio y representada por su Presidenta Sra. Amanda Chauca Machaca, está de acuerdo al TUPA y con la Ordenanza Municipal Nº 014-2011-MPMN, al contar con los documentos completos siguientes:

- Acta de Fundación o Constitución.
- Estatuto y Acta de su Aprobación.
- Acta de Elección de Órgano Directivo.
- Nómina de Miembros del Órgano Directivo.
- Nómina de los Miembros de la Organización Social.

Por lo que solicita se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para evaluación y proyección de acto resolutivo.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Que, el Inc. 13 del Artículo 2 de la Constitución, reconoce como uno de los derechos de la persona la de asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Que, el apartado 5.3 del numeral 5 del Art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen como una de sus competencias y funciones específicas en materia de Participación Vecinal el de organizar los registros de Organizaciones Sociales Vecinales de su Jurisdicción.



Que, por Ordenanza Municipal N° 014-2011-MPMN, de fecha 26 de julio del 2011, se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la cual norma las condiciones y requisitos para el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales; precisando en su artículo 9 que: "Las Organizaciones Sociales para obtener su reconocimiento y registro deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Económico Social.
- b) Acta de Fundación o de Constitución.
- c) Estatuto y Acta de Aprobación.
- d) Acta de Elección del Órgano Directivo.
- e) Personería Jurídica actualizada y debidamente registrada en la SUNARP.
- f) Nómina de los miembros del Órgano Directivo.
- g) Nómina de los miembros de la Organización Social.
- h) Copia simple de los DNIs. De los miembros de la Organización Social.
- i) Plano de Ubicación del territorio al que corresponde su representación por ser Asociación de Vivienda, según el numeral 3.1 del Artículo 3.

Señalándose así mismo que, los documentos señalados en los incisos b), c), d) y f) serán presentados en copias autenticadas por Fedatario Municipal o legalizados por Notario Público.

Que, así mismo en su artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 014-2011-MPMN, antes mencionada, prescribe que: La solicitud de reconocimiento y registro municipal que presenten las Organizaciones Sociales deberán de contener expresamente este pedido, estar dirigidas al Alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, debiendo de cumplir los requisitos exigidos en los artículos 10 y 11, según corresponda, caso contrario no será admitida.

Que, de la revisión efectuada al Expediente N° 020972 de fecha 01 de agosto del 2013, presentado por la Asociación de Vivienda "Flor de Liz", se constata que ha cumplido con todos los requisitos que se establece en el Artículo 9, 10 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 014-2011-MPMN, por tanto debe de ser admitida su solicitud y consecuentemente disponerse su reconocimiento como Organización Social de Base y su registro correspondiente en el Registro Único de Organizaciones Sociales "RUOS" de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Por tanto, estando a las atribuciones establecidas en el Inc. 6 del artículo 20 y 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a la Asociación de Vivienda "Flor de Liz" como Organización Social de Base, ubicada en el Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** al Órgano Directivo de la Organización de Base Asociación de Vivienda "Flor de Liz", conformado por el periodo 1° de marzo del 2013 al 1° de marzo del 2015, conformado de la siguiente forma:

|                                   |                                 |               |
|-----------------------------------|---------------------------------|---------------|
| <b>PRESIDENTE</b>                 | : Nilton Guber Ayna Huanca      | DNI. 43908271 |
| <b>VICEPRESIDENTE</b>             | : Amanda Chabuca Machaca Huanca | DNI. 42319686 |
| <b>SECRETARIO DE ACTAS</b>        | : Wilson Sucapuca Mamani        | DNI. 80660025 |
| <b>SECRETARIO DE ECONOMIA</b>     | : Brigida Aycachi Chipana       | DNI. 45144613 |
| <b>SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN</b> | : Santos Gilvar Rodriguez Roque | DNI. 04744132 |
| <b>FISCAL</b>                     | : Favio Chipana Sosa            | DNI. 04744634 |
| <b>SEC. PRENSA Y PROPAGANDA</b>   | : Martha Gallegos Pilco         | DNI. 46807752 |
| <b>PRIMER VOCAL</b>               | : Walter Chura Cueva            | DNI. 46052371 |

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Social la inscripción de la Asociación de Vivienda "Flor de Liz" como Organización



Social de Base en el Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente a las Gerencias Orgánicas correspondientes y al Presidente de la Asociación interesada.

**REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
**Mg. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**



ACV/A/MPMN  
CC. Arch.